

CONTRATO N° **69** DE 2018**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO
PROBABILISTICO DEL NUEVO PLAN PARA EL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERÍA DE
MEDELLÍN.**

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **GILDARDO PEREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71905300**, obrando en calidad de Representante Legal, quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y el señor **FRANCISCO FERNANDO FERNANDEZ GUERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8257734, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Desde la entrada en vigencia del Decreto 3034 de diciembre 27 de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010, en lo relativo a la modalidad del juego de lotería tradicional o de billetes", compilado en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, se definieron los lineamientos para, entre otros: Formulación de los planes de premios, Estudio de mercados, Estudio técnico de administración del riesgo, Estudio financiero, Elementos del plan de premios, Cálculo de la Relación entre emisión y ventas de billetes; La Lotería de Medellín es líder en ventas a nivel nacional, es la empresa que más genera recursos para la salud, y la que más paga a sus apostadores en la categoría Lotería tradicional o de billetes; es por esto que debe innovar constantemente en sus productos, canales y promociones, para mantenerse a la vanguardia frente a juegos novedosos y aumentar su participación en el mercado vía competitividad. En el mes de julio de la actual vigencia, la Lotería de Medellín remitió al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA-, el ejercicio elaborado para calcular la relación entre emisión y ventas de billetes, junto con los estimativos, operaciones, estudios, análisis y demás documentos en los que se soportaron la formulación de un nuevo plan de premios para el sorteo extraordinario y el producto ordinario. Estos planes tuvieron como base el Estudio de mercados jugadores de Lotería de Medellín (Compradores) y loteros de las loterías (Vendedores): "Estudio cuantitativo, sobre el consumidor y su percepción y conocimiento de planes de premios" de mayo de 2018, realizado por el Centro Nacional de Consultoría para la Lotería de Medellín. En consecuencia, la Secretaría Técnica del CNJSA concluye que, el plan de premios del sorteo ordinario y extraordinario, no cumple a cabalidad con los requisitos para ser considerado un plan de premios, por lo tanto, solicita a la Lotería de Medellín realizar los ajustes de forma oportuna para no atrasar el cronograma de actividades comerciales y operativas propias del lanzamiento del plan de premios y remitir nuevamente el plan de premios para su posterior validación. Para los cambios en los productos, se establecen una serie de lineamientos que deben ser acatados, particularmente, en aspectos de plan de premios y reserva técnica. La dificultad en estos diseños, radica en que se debe estimar de manera precisa los requerimientos de reserva tanto inicial como progresiva, involucrando la aplicación de avanzadas técnicas probabilísticas y estadísticas que permitan calcular cada requerimiento de maneta confiable. Así las cosas y teniendo en cuenta que en la Entidad no existen los profesionales para desarrollar las actividades descritas en este estudio de conveniencia y oportunidad, se requiere contratar personal con idoneidad y los conocimientos profesionales suficientes. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para la elaboración del estudio de riesgo probabilístico del nuevo plan de premios de la Lotería de Medellín bajo la teoría de la ruina, incluyendo el premio doble acierto. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO:** ALCANCE: Construir la base de datos con la información secundaria proporciona por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. Realizar el análisis

exploratorio de datos de variables definidas en la base anteriormente construida. Diseñar el modelo de riesgo que ha de emplearse en el estudio. Determinar el coeficiente de ajuste para calcular una cota superior de probabilidad de ruina de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el nuevo plan de premios con el premio doble acierto. Determinar la cota superior de probabilidad de ruina empleando la desigualdad de Lundberg en diferentes escenarios de premio mayor, ingresos y reserva técnica. Evaluar el modelo de riesgo construido con las probabilidades de cota superior obtenidas. Presentación de resultados. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de aprobación del Acta de Inicio hasta el 10 de octubre de 2018. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000)**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago del cien por ciento (100%) del valor total al cumplimiento del objeto, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañada del informe de las actividades desarrolladas, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°587 del 20/09/2018, rubro presupuestal 21212015A0211 de la actual vigencia. **CLÁUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones de La Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA**



SEGUNDA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** carrera 47 49 12. Medellín. **EL CONTRATISTA:** calle 43 B 81-50 AP. 403, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los

26 SET. 2018

GILDARDO PEREZ LOPERA

Gerente

FRANCISCO F. FERNANDEZ GUERRA

Contratista

Proyectó: Luis Fernando Valencia Barreiro/Profesional Universitario
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General
Revisó: Sandra Villegas Castaño. Subgerente comercial y de operaciones